

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL ALQUILER DE UNA PONTONA CON GOBIERNO, GRÚA Y TRIPULACIÓN PARA LA OBRA “ELIMINACIÓN DE LA CONTAMINACION QUIMICA DEL EMBALSE DE FLIX”, (TARRAGONA). , A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.**

**TSA0066690**

**1. OBJETO DEL PLIEGO**

El presente Pliego tiene por objeto recoger las condiciones técnicas por las que se regirá la contratación por parte de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P., en adelante TRAGSA, del alquiler de una pontona con gobierno, grúa y tripulación derivadas de la presente licitación.

Dichas condiciones serán de aplicación a la totalidad de estos trabajos y serán supervisadas y evaluadas por personal técnico de TRAGSA.

No se admiten variantes

**2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO**

El presente pliego tiene por objeto definir las condiciones técnicas por las que se regirá el alquiler de una pontona modular con gobierno, grúa y tripulación para la realización de las labores auxiliares de la draga de succión que operará dentro del recinto tablestacado del embalse de Flix (Tarragona). Dichas labores auxiliares consisten, entre otras, en el remolque por dentro del recinto tablestacado de la draga, la movilización de las anclas de la draga, el repostaje de combustible de la draga, la instalación y movilización de la cortina anti turbidez, el mantenimiento y reparación de la tubería flotante en caso de atascos o roturas, etc...

**2.1. CONDICIONES GENERALES**

**2.1.1. EQUIPO DE TRABAJO**

La pontona estará compuesta por módulos independientes unidos por medio de bulones a todos sus extremos.

Las dimensiones de la pontona serán, como mínimo, las siguientes:

- Eslora: 14,5 m.

- Manga: 6 m.
- Puntal: 1,5 m.
- Capacidad de carga en cubierta: 35 Tn.

Para su gobierno, la pontona estará provista de un motor de como mínimo 200 CV, para asegurar el movimiento de la draga por dentro del recinto tablestacado.

Además, en la proa de cubierta se deberá instalar una grúa/brazo articulado con capacidad para levantar 1.700 Kg a una distancia de 6,5 m. desde el eje.

Para el funcionamiento habitual de la pontona será necesaria la presencia a bordo de un patrón y un ayudante; sin perjuicio de que por circunstancias de la obra, esta tripulación se pueda incrementar o disminuir.

Además, existe la posibilidad que por motivos ajenos al colaborador se deban detener los trabajos de dragado y no sea necesaria la presencia de personal en la pontona. En tal caso, sólo se facturará la disposición de la pontona.

El horario de trabajo será de 8 horas efectivas al día, de lunes a sábado.

Antes del inicio de los trabajos, el adjudicatario deberá presentar el estudio de estabilidad de la pontona.

### **2.1.2. RESPONSABLE DE OBRA**

Se entiende por "Responsable de obra del contratista" a la persona designada expresamente por el adjudicatario previo al inicio de la obra, con capacidad suficiente para:

- Ostentar la representación del contratista cuando sea necesaria su actuación o presencia, así como en otros actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha de las obras.
- Organizar la ejecución de la obra e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas por TRAGSA.
- Colaborar con TRAGSA en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución de la obra.

TRAGSA podrá recabar del adjudicatario la designación de un nuevo responsable de obra cuando se incumpla las condiciones mínimas en cuanto a seguridad y salud y normativa interna de TRAGSA, o incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de las obras o el incumplimiento de los programas de trabajo, estando obligado el adjudicatario a sustituirlo.

### **2.1.3. EJECUCION**

Los medios auxiliares necesarios para la correcta ejecución de las obras corren a cuenta del adjudicatario, adecuación de zonas para el mantenimiento de maquinaria según la gestión de residuos, energía eléctrica y/o gestión de permisos u autorizaciones específicas a la labor contratada, así como el tiempo o medios necesarios para el traslado de maquinaria dentro del entorno de la obra.

TRAGSA dispondrá todos los medios para la correcta marcha de la obra, pero por causas justificadas (indefiniciones sobrevenidas o asegurar la seguridad y salud en la obra), pueden darse situaciones o circunstancias que obliguen a la paralización transitoria de las obras, en estas situaciones TRAGSA no asumirá ningún coste por paralización de la maquinaria.

En el presente contrato TRAGSA tendrá la capacidad de exigir al adjudicatario la realización del horario fijado en el calendario laboral de TRAGSA para su centro de trabajo de Flix por motivos organizativos y/o de seguridad y salud. Cualquier modificación sobre el horario fijado para la ejecución de las actuaciones, deberá contar con la aprobación por escrito del personal de Tragsa. En caso de modificación unilateral por parte del adjudicatario Tragsa tendrá la capacidad de imputar al adjudicatario los sobrecostes originados sobre su organización de obra provocada por la modificación, a precios unitarios de la tarifa vigente de Tragsa.

El personal de la empresa contratista que realizará los trabajos deberá tener la formación necesaria y todos los permisos obligatorios para su correcta realización.

Estos trabajadores estarán debidamente uniformados para los trabajos a realizar, así como los EPIS necesarios, tal y como requiere la legislación vigente. Los trabajadores de la empresa adjudicataria deberán llevar en todo momento los uniformes de trabajo y los EPIS en correcto estado, siendo responsabilidad de la empresa adjudicataria su reposición.

## **2.2. OBLIGACIONES DEL ALQUILADOR**

### **2.2.1. DE CARÁCTER GENERAL.**

- El ofertante debe ser el titular en pleno dominio de la maquinaria.
- Los operadores deberán estar contratados conforme a la legislación laboral y la empresa deberá estar al corriente de pago de sus obligaciones salariales y de Seguridad Social.

- El ofertante se compromete a cumplir las normas de aplicación en materia de Prevención de Riesgos Laborales, de Medio Ambiente e Impacto Ambiental.
- La maquinaria ofertada cumplirá todos los requisitos exigidos por la legislación aplicable y en particular dispondrá de las autorizaciones requeridas por la legislación para su alquiler

### **2.2.2. SEGUROS**

- Certificación de compañía o de correduría de seguros acreditativa de que la empresa cuenta con una póliza de seguros vigente que cubre la responsabilidad de la empresa por Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil General que cubra las actividades que se desarrollen en la obra (R.C. Explotación) y los accidentes de trabajo que en ella se produzcan (R.C. Patronal) y cuyas coberturas, para cada tipo de responsabilidad como mínimo serán exigibles:
  - En la responsabilidad civil de explotación: quinientos mil euros por daños materiales y personales por siniestro con un sublímite por víctima de trescientos mil euros.
  - En la responsabilidad civil patronal: quinientos mil euros por daños materiales y personales (trescientos mil euros por víctima).

La Empresa deberá acreditar mediante el recibo que se encuentra al corriente de pago de las correspondientes primas.

### **2.2.3. DOCUMENTACIÓN**

El alquiler de la maquinaria quedará condicionado en el caso de trabajadores autónomos y empresas a la posesión de:

- Acreditación de propiedad del motor y de la grúa.
- Autocertificado de mantenimiento, indicando la fecha de revisión de los componentes de seguridad de la máquina.

Estos certificados deberán ser aportados, preferentemente, en el momento de formular las ofertas a Tragsa, y en caso de no ser así, siempre con anterioridad al establecimiento de cualquier relación contractual con Tragsa.

### **2.3. CONDICIONES MEDIOAMBIENTALES**

El adjudicatario declara conocer las obligaciones legislativas en materia medioambiental que pudieran resultar de la aplicación de las actividades por él desarrolladas al amparo del presente contrato y se compromete a cumplir con todos los requisitos y exigencias legales que en materia de medio ambiente le sea de aplicación.

Asimismo, el adjudicatario será responsable de mantener acopiados, ordenados y correctamente almacenados, los materiales y los equipos mecánicos y herramientas empleados durante la ejecución de las unidades de obra contratadas, cuidando que no se produzcan derrames, lixiviados, arrastres por el viento o cualquier otro tipo de contaminación sobre el suelo, las aguas o la atmósfera.

Los residuos generados en sus actividades serán entregados a un Gestor Autorizado, y el adjudicatario aportará a TRAGSA al inicio de la obra los "Certificados de Destino" para los residuos no peligrosos y/o los "Documentos de Aceptación" (indicando el código de identificación del residuo según el RD 833/1998), en el caso de los residuos peligrosos, siendo por cuenta del adjudicatario los gastos de su recogida, transporte y gestión.

Será responsabilidad del adjudicatario la correcta segregación de los residuos, y su adecuado almacenaje hasta su retirada, cuidando especialmente de:

- Cumplir las exigencias de segregación del RD 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición
- Cumplir las prescripciones del Plan de Gestión de Residuos de la obra
- Cumplir las instrucciones que el Jefe de Obra de TRAGSA o persona en quien delegue, en cuanto a prácticas ambientales establecidas en los procedimientos internos
- Disponer los contenedores necesarios y específicos para cada tipo de residuo
- Evitar poner en contacto residuos peligrosos con no peligrosos
- Separar adecuadamente y no mezclar los residuos peligrosos entre sí.

Terminada la ejecución de las obras o trabajos de que se trate, el adjudicatario procederá a su inmediato desalojo, tanto de personal, maquinaria y equipos como de los sobrantes de material y residuos que se hubieran producido, aportando a TRAGSA certificado/s del Gestor/es donde se acredite/n las cantidades de residuos que se han entregado, clasificados por sus códigos L.E.R. según Orden MAM/304/2002, e indicando la obra de procedencia.

Del mismo modo, para maquinaria y vehículos, el adjudicatario no alterará los elementos de regulación de la combustión o explosión de los motores de modo que se modifiquen las emisiones de gases, pudiendo demostrar que sus máquinas cumplen con los niveles de emisión autorizados mediante el análisis de emisión de gases realizado por un Organismo de Control Autorizado (OCA), cuando TRAGSA así lo

requiera. En el caso de máquinas móviles que puedan circular por carretera, deberán tener pasada y aprobada en fecha y hora la Inspección Técnica de Vehículos. El adjudicatario declara cumplir como mínimo los planes de mantenimiento establecidos por el fabricante.

Asimismo, cuando TRAGSA así lo requiera, el adjudicatario acreditará la correcta gestión de los residuos peligrosos y no peligrosos que se generen durante el mantenimiento de su maquinaria y/o vehículos.

El adjudicatario, de acuerdo a la normativa que le afecte en cuanto a la actividad a realizar, declara su intención de reducir a lo estrictamente necesario el consumo de materias primas que comprometan la sostenibilidad de los ecosistemas naturales de los cuales se obtienen.

#### **2.4. OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD LABORAL**

Los Contratistas estarán obligados a:

- Aplicar los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en particular al desarrollar las tareas o actividades indicadas en el artículo 10 del REAL DECRETO 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
- Cumplir y hacer cumplir a su personal lo establecido en el Plan de Seguridad y Salud al que se refiere el artículo 7 del REAL DECRETO 1627/1997, de 24 de octubre.
- Cumplir la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, teniendo en cuenta, en su caso, las obligaciones sobre coordinación de actividades empresariales previstas en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como cumplir las disposiciones mínimas establecidas en el anexo IV del REAL DECRETO 1627/1997, de 24 de octubre, durante la ejecución de la obra.
- Informar y proporcionar las instrucciones adecuadas a los trabajadores sobre todas las medidas que hayan de adoptarse en lo que se refiere a su seguridad y salud en la obra.
- Atender las indicaciones y cumplir las instrucciones del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra o, en su caso, de la dirección facultativa.

Los Contratistas serán responsables de la ejecución correcta de las medidas preventivas fijadas en el Plan de Seguridad y Salud en lo relativo a las obligaciones que les correspondan a ellos directamente o, en su caso, a los trabajadores autónomos por ellos contratados, incluso será por cuenta del Contratista el coste de las protecciones individuales y colectivas necesarias para la correcta ejecución de la obra. Además, responderán solidariamente de las consecuencias que se deriven del incumplimiento de las medidas previstas en el Plan, en los términos del apartado 2 del artículo 42 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Así como la obligatoriedad de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos, cualquiera que sea la modalidad de organización de dichos recursos. Se consideran recursos preventivos:

- a) Uno o varios trabajadores designados de la empresa.
- b) Uno o varios miembros del servicio de prevención propio de la empresa.

c) Uno o varios miembros del o los servicios de prevención ajenos concertados por la empresa. Dichos recursos preventivos deberán tener como mínimo la formación correspondiente a las funciones del nivel básico (50 horas), así como la capacidad, los medios necesarios y ser suficientes en número para vigilar el cumplimiento de las actividades preventivas, debiendo permanecer en el centro de trabajo. Será causa inmediata de resolución del contrato el incumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral para con el personal de él dependiente, así como la falta de adecuación a la normativa vigente de seguridad, de la maquinaria y equipos que intervengan en la actuación objeto del contrato.